

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA DRA. ALMA LILIA VELASCO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, Y EL MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 28 de febrero de 2013, **“LA SECRETARÍA”** y **“LA ENTIDAD”** celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo **“EL ACUERDO MARCO”**, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a **“LA ENTIDAD”**, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera de **“EL ACUERDO MARCO”**, los instrumentos consensuales específicos que **“LAS PARTES”** suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por, **“LA ENTIDAD”**, por la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca y el Secretario de Finanzas; en tanto que por **“LA SECRETARÍA”**, se suscribirá, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el día 20 del mes de diciembre del año 2002, el Ejecutivo Federal por conducto de **“LA SECRETARÍA”** y **“LA ENTIDAD”** suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre **“LA SECRETARÍA”** y **“LA ENTIDAD”** para el

ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que les corresponde ejercer.

## DECLARACIONES

### I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1** La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.2** Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.3** El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 17 de febrero de 2021, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.4** La Lic. Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5** Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio No. DGPYP-0073-2023, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el oficio número 801.1.-05, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un Acuerdo de Ministración de Recursos para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.
- I.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

**II. "LA ENTIDAD" declara que:**

- II.1** La Dra. Alma Lilia Velasco Hernández, fue designada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante nombramientos de fechas 1 de diciembre de 2022, respectivamente, Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Oaxaca y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 6, último párrafo, 27 fracción III, 36 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 10 fracción II, 13 fracción I y 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, 14 fracciones I y IX, del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de octubre de 2006 y 02 de diciembre de 2006, 04 de diciembre de 2010 y 26 de septiembre de 2015, así como el artículo 8 fracción XVII del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 5 de marzo de 2016.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a circular stamp, and several smaller signatures and initials below.

- II.2** Dentro de las funciones de la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, se encuentran las de ejercer el control, vigilancia y fomento sanitarios de los establecimientos destinados a proporcionar salud, adscritos a las Jurisdicciones Sanitarias y de regulación y fomento sanitario, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud y el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud, suscritos por el Gobierno Federal y el Estatal, en relación con lo establecido en el artículo 4 fracción I, del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de octubre de 2006 y 02 de diciembre de 2006, 04 de diciembre de 2010 y 26 de septiembre de 2015.
- II.3** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.4** El Mtro. Farid Acevedo López, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, Secretario de Finanzas y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 27 fracción XII, 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1 y 7 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 31 de diciembre de 2021.
- II.5** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle José Perfecto García, número 103, colonia Centro, código postal 68000, en la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca.
- III.** La **"UNIDAD EJECUTORA"** declara que:
- III.1** De conformidad con **"EL ACUERDO MARCO"**, la Dra. Alma Lilia Velasco Hernández, titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Oaxaca, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio

Específico en su carácter de **“UNIDAD EJECUTORA”**, según con lo previsto en los artículos 3 fracción II y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 13 fracción I, 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 3 y 14, fracción IX, del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 28 de octubre de 2006, 02 de diciembre de 2006, 04 de diciembre de 2010 y 26 de septiembre de 2015, así como el artículo 8 fracción XVII, del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 5 de marzo de 2016, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio Específico y sus **Anexos 1, 2, 3, 4 y 5**, que firmados por **“LAS PARTES”**, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a **“LA ENTIDAD”**, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2023, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los **Anexos** del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de **“EL ACUERDO MARCO”**, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la Comisión Federal para la

5

Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
<b>"Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios"</b>  (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$ 7,857,046.00  (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
<b>"Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública"</b> (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$ 5, 413,275.00  (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
	<b>TOTAL</b>	\$13,270,321.00  (TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.)

**"LAS PARTES"** acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que **"LA ENTIDAD"** acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados en su totalidad, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio Específico.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que **"LA ENTIDAD"** entregue a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el presente Convenio Específico debidamente firmado, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior.

Para tal efecto, **"LA ENTIDAD"**, a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, ésta última se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la **"UNIDAD EJECUTORA"**. Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"** deberá identificar y remitir a **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a manera de informe, mediante oficio; el estado de cuenta bancario y los rendimientos financieros generados.

La **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá informar mediante oficio a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados por la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**. Para tal efecto, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la **"UNIDAD EJECUTORA"** de esta transferencia.

La **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, a lo cual no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"** a la **"UNIDAD EJECUTORA"** en el plazo establecido en el párrafo quinto

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'A' and 'B' and other scribbles.

de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la **“UNIDAD EJECUTORA”** comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la **“UNIDAD EJECUTORA”** o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación. Asimismo, en caso del incumplimiento, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

De igual manera, la **“UNIDAD EJECUTORA”**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que la Dirección de Regulación y Fomento Sanitario inicie las actividades específicas contenidas en el **Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas”** del presente Convenio Específico, informando a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que las transferencias de recursos otorgadas con base en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implican el compromiso de transferencias posteriores, en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.-** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, several smaller initials, and a signature at the bottom with the number '89' written below it.



- II. **“LA SECRETARÍA”** transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”**, para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina **“LA ENTIDAD”** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **“LA ENTIDAD”**.
- III. **“LA ENTIDAD”**, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y copia del estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar las transferencias o erogaciones realizadas y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado “Avance Financiero 2023”, que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 3 “Avance Financiero 2023”**, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación; así como el estado de cuenta bancario al que se hace referencia y la Relación de Gasto sobre el ejercicio de los recursos transferidos. En virtud de ello, el “Avance Financiero 2023” que presente **“LA ENTIDAD”**, deberá corresponder con los CFDI y la copia del estado de cuenta bancario respectivo.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a **“LA ENTIDAD”**.

**“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **“LA ENTIDAD”**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large checkmark, a circle with a slash, and several other scribbles.

Es responsabilidad de **"LA ENTIDAD"** que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por **"LA ENTIDAD"**.

- IV. **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, **"LA SECRETARÍA"**, conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que **"LA SECRETARÍA"** se compromete a transferir a **"LA ENTIDAD"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES"** convienen en que los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"**.

**QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el

presente Convenio Específico y acorde al **Anexo 1 “Conceptos para la Aplicación de Recursos”**.

Dichos recursos serán aplicados con base en el **Anexo 5 “Catálogo de Insumos”** que genere **“LA SECRETARÍA”**, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, la Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el “Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El **Anexo 5 “Catálogo de Insumos”** además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere **“LA ENTIDAD”** y valide **“LA SECRETARÍA”** a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, la Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a **“LA ENTIDAD”** que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes; dichos reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES”** convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por **“LA ENTIDAD”** con cargo a sus recursos.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.-** Adicionalmente a los compromisos establecidos en **“EL ACUERDO MARCO”** y en el presente Convenio Específico, **“LA ENTIDAD”** se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, responsable ante **“LA SECRETARÍA”** del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
  
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
  
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes, en el cual se hayan recibido los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, el CFDI conforme a la normatividad aplicable y el estado de cuenta bancario en el cual deberá identificar los rendimientos generados.

Asimismo, la **“UNIDAD EJECUTORA”** deberá remitir a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes en el cual se realizó la recepción de la ministración por parte de la Secretaría de Finanzas, de **“LA ENTIDAD”**, el estado de cuenta bancario que acredite la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en

- archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.
- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** del presente Convenio Específico.
  - VI. Gestionar a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el **Anexo 5 "Catálogo de Insumos"** y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.
  - VII. Entregar, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.
  - VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
  - IX. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature with a checkmark below it, and several other initials and marks at the bottom.

Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la **“UNIDAD EJECUTORA”**.

- X. Es obligatorio cancelar, por conducto de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, la documentación comprobatoria, con la leyenda “Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2023”, así como para aquella documentación comprobatoria, a la que, en su caso, se le aplicará dicha leyenda en el comunicado que emita **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a **“LA ENTIDAD”** de acuerdo con los criterios correspondientes.
- XI. Reportar y dar seguimiento mensual, a través de la **Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca**, sobre el cumplimiento de los programas, objetivos, Actividades Específicas, indicadores y metas, previstos en el **Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas”** de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, no hayan sido ministrados a la **“UNIDAD EJECUTORA”**, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- XIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV. Proporcionar, por conducto de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, la información y documentación que **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que

los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

- XV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de **"LA ENTIDAD"** y entregarles copia del mismo.
- XVII. Difundir en la página de Internet de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII. Gestionar, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".-** Adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I. Transferir a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de **"LA ENTIDAD"**.
- III. Verificar que la **"UNIDAD EJECUTORA"**, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.
- IV. Verificar que **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos

federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.

- V. Verificar que **"LA ENTIDAD"** efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA"**, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

**NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.-** La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"** y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.



Para el caso de **“LA SECRETARÍA”**, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por conducto de los responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas referidos en el **Anexo 4 “Programa, responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas”** de este Convenio Específico, quienes estarán obligados a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, al programa de que se trate y, al objetivo específico precisados en el anexo en cita, en concordancia con la información que se genere por **“LA ENTIDAD”** en cumplimiento del **Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas”** de este Convenio Específico.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría Estatal y/o equivalente y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que **“LA ENTIDAD”** incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

**DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.**- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por **“LAS PARTES”**, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que **“LAS PARTES”**, se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.-** “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

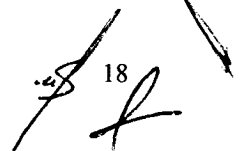
**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de “LA ENTIDAD”.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso,



18

las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en **“EL ACUERDO MARCO”**.

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala **“EL ACUERDO MARCO”**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando **“LAS PARTES”** a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**POR “LA SECRETARÍA”**

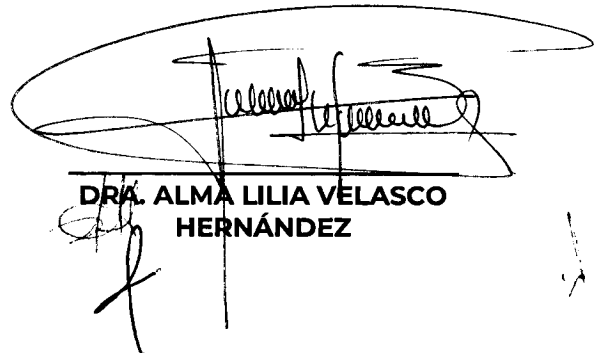
**EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA  
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS  
SANITARIOS**



**DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH  
PÉREZ**

**POR “LA ENTIDAD”**

**LA SECRETARIA DE SALUD Y  
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS  
DE SALUD DE OAXACA**



**DRA. ALMA LILIA VÉLASCO  
HERNÁNDEZ**



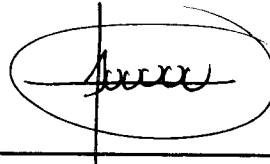
**LA SECRETARIA GENERAL DE LA  
COMISIÓN FEDERAL PARA LA  
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS  
SANITARIOS**



**LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO**



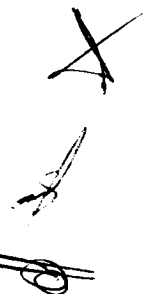
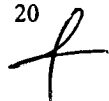
**EL SECRETARIO DE FINANZAS**



**MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ**

AANS/CAG

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



**ANEXO 1**  
**CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS**

**ENTIDAD:** OAXACA  
**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRI-CETR-OAX-20-23

Programa	Objetivo específico	Protección contra riesgos sanitarios	Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios	Total
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	\$1,899,242.00	\$1,266,161.00	\$3,165,403.00
	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud Pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.	\$239,202.00	\$159,468.00	\$398,670.00
	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	\$399,510.00	\$266,340.00	\$665,850.00
	Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos.	\$398,110.00	\$265,406.00	\$663,516.00
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	\$1,527,549.00	\$1,018,366.00	\$2,545,915.00
	Incrementar el número de notificaciones de RAMS recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	\$464,414.00		\$464,414.00
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	\$725,595.00	\$483,730.00	\$1,209,325.00
	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	\$371,569.00		\$371,569.00
	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.	\$193,506.00		\$193,506.00
	Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.	\$322,510.00		\$322,510.00
	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	\$1,233,458.00		\$1,233,458.00
	Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.	\$82,381.00		\$82,381.00
	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		\$1,953,804.00	\$1,953,804.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$7,887,046.00</b>	<b>\$8,418,276.00</b>	<b>\$13,305,322.00</b>

**POR "LA SECRETARÍA"**

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA  
RIESGOS SANITARIOS

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ

**POR "LA ENTIDAD"**

LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

DRA. LILIA VELASCO HERNÁNDEZ

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFERPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES. ANEXO DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

ANEXO 1  
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: OAXACA  
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-OAX-20-23

POR "LA SECRETARÍA"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

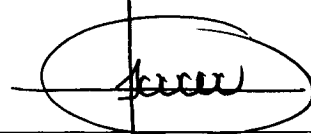


\_\_\_\_\_  
LIC. ANA L. GUADALUPE OROZCO



POR "LA ENTIDAD"

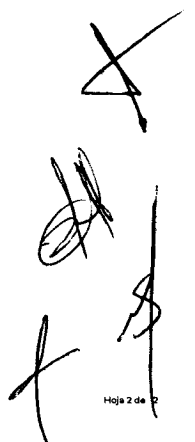
EL SECRETARIO DE FINANZAS



\_\_\_\_\_  
MTR. FERNANDO ACEVEDO LÓPEZ

A.M.S./C.A.G.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AJUSTADO REPUBLICANO, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.  
HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIO, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.













ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: OAXACA  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-OAX-20-23

Actividad Específica	Metas						
	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
77- Designar un enlace o responsable de la implementación y seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.							
78- Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.							
79- Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales que correspondan.							
80- Elaborar y difundir en medios electrónicos y físicos los materiales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	2	2	2	2	2	2	12
81- Establecer instrumentos de colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la COFEPRIS y el APCRS.			5			5	10
82- Elaborar un apartado específico de difusión institucional dentro de los sitios web oficiales de las APCRS, destinado a dar a conocer el avance en la implementación de las acciones específicas de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario, así como el vínculo al portal del Órgano Interno de Control o equivalente en la entidad federativa.	2	2	2	2	2	2	12
83- Acreditar la participación del personal del APCRS en las capacitaciones sobre los procesos de autorización, verificación y vinculación con los sectores público, privado y social, de acuerdo con las actividades en las que intervienen.		1			1		2
84- Participar en el Plan Nacional de Supervisión y Vigilancia Técnica.					1		1
85- Promover las modificaciones a la normatividad que corresponda (Ley Estatal de Salud, Reglamento de los Servicios de Salud y/o de la Comisión) para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videograbación y en salas multidisciplinarias.					1		1
86- Elaborar y publicar en el periódico oficial de la entidad federativa el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con Videograbación y en salas multidisciplinarias.							
87- Realizar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos indicados en el programa anual de verificación, acorde a las capacidades de la Entidad.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
88- Reportar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos indicados en el programa anual de verificación.	1	1	1	1	1	1	6
89- Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado.	1	1	1	1	1	1	6
90- Establecer un centro de control para el resguardo del material de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención en las salas multidisciplinarias.	1	1	1	1	1	1	6
91- Capacitar a las personas servidoras públicas en materia de prevención de actos de corrupción, así como fomentar la integridad en el ejercicio de sus funciones.		1			2		3
92- Canalizar a las personas o servidores públicos que realicen una alerta relacionada con presuntas irregularidades cometidas por funcionarios del APCRS, a la instancia competente.	1	1	1	1	1	1	6
93- Enviar mensualmente, en los formatos correspondientes, los avances de la ejecución de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	1	1	1	1	1	1	6
94- Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas.						1	1

20. SI PROCEDE PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD FEDERAL DE OAXACA LA INFORMACIÓN SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LOS CURSOS ENVIADOS A TRAVÉS DE: WEBINAR CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DEBIERAN DAR CUMPLIMIENTO A: OBJETIVOS DE LA LEY FEDERAL DE ASISTENCIA PÚBLICA SUS FINANCIEROS Y NECESIDADES DE CALIFICACIONES SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.  
 ANEXO 2 DE CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON FOMENTO DE LA SUSTENTABILIDAD PARA TODA LA RED DE LABORATORIOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS ASÍ COMO A RED NACIONAL DE LABORATORIOS QUE COLABORAN POR UNA PARTE Y LA COMISIÓN FEDERAL DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. FECHAS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: OAXACA  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-OAX-20-23

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.							
	<b>Actividad Específica</b>							
APCRS	95.- Designar y/o ratificar un enlace o responsable del SGC.							
	96.- Constituir y/o renovar el Comité de la Calidad y establecer su procedimiento de funcionamiento.							
	97.- Reforzar el conocimiento del personal en temas del SGC.	1	1	1	1			4
	98.- Conocer la organización y contexto (análisis FODA).							
	99.- Crear, revisar y/o actualizar y difundir la Filosofía de la Calidad: Misión, Visión, Política de la Calidad y Objetivos de la Calidad.							
	100.- Crear, revisar y/o actualizar y difundir el mapa y diagrama de procesos.	1						1
	101.- Determinar o revisar y actualizar el alcance del SGC.	1						1
	102.- Describir, realizar el seguimiento y la revisión de las partes interesadas del SGC.	1						1
	103.- Elaborar la planeación estratégica en el APCRS para el SGC.							
	104.- Establecer la metodología para determinar los riesgos y oportunidades de los procesos del SGC.		2					2
	105.- Crear, revisar y/o actualizar la información documentada de las APCRS con base en los lineamientos de la Norma ISO 9001:2015.							
	106.- Establecer la metodología para el seguimiento y medición de cumplimiento de objetivos.			2				2
	107.- Capacitar en temas del SGC.							
108.- Establecer la metodología para la ejecución de la Auditoría Interna de Calidad (AIC), capacitar al personal y generar el programa de AIC.				1		1	2	
109.- Establecer la metodología para la atención de Acciones Correctivas y de Mejora.					2		2	
110.- Establecer la metodología para el control de Salidas No Conformes.						2	2	
111.- Generar evidencia de las revisiones del titular de la APCRS respecto al desarrollo, implementación, mantenimiento y/o fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.						1	1	
112.- Gestionar con un organismo certificador acreditado por cualquier entidad acreditadora respecto a la Norma ISO 9001:2015, una visita, auditoría de vigilancia o certificación.								
113.- Participar en el Encuentro Nacional de Calidad.			1				1	

DE LOS SECTORES PÚBLICOS QUE INCLUYEN LA AUTOMACIÓN, SUPERVISIÓN Y REGISTRO DE LOS CURSOS DISTRIBUIDOS A TRAVÉS DE PRESIONES CONVENCIONALES, COOPERACIONES ENTRE LOS COLEGIOS Y EL SECTOR DE ESTADÍSTICA, Y SOBREPONER DE DATOS DE TRABAJO CUMPLIMIENTO, ESTABLECER EN LA FEDERACIÓN DE AUDITORÍA DE PUBLICACIONES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS E INFORMATICA PARA EL SECTOR DE AUTORIDADES RESPONSABLES.  
 ANEXO D DEL CONVENIO INTERSECTORIAL DE TRANSFERENCIA DE CURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE FORTALECIMIENTO Y SOBREPONER DE DATOS DE TRABAJO CUMPLIMIENTO.





ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

**ENTIDAD:** OAXACA  
**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-OAX-20-23

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y buscar la atención de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAB) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria, así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).							
	Actividad Específica						Metas	
		Jul	Ag	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
LESP	146.- Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-análito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	1	1	1	1	1	1	6
	147.- Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.						1	1
	148.- Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.						1	1
	149.- Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LESP.	1	1	1	1	1	1	6

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS



DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ

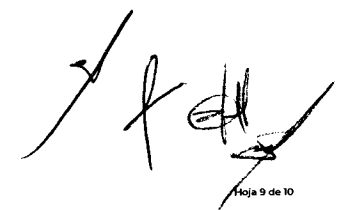
POR "LA ENTIDAD"

LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA



DR. LILIA VELASCO HERNÁNDEZ

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUPLENCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DEBERÁN QUE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTORIDAD REPUBLICANA SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.  
 ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIO, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL TITULO DE PAJO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

**ENTIDAD:** OAXACA  
**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-OAX.-20-23

POR "LA SECRETARÍA"

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

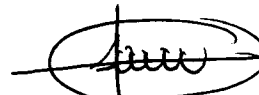


GUADALUPE GUADALUPE OROZCO



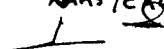
POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE FINANZAS

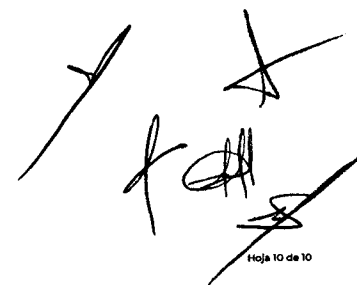


FAJARDO ACEVEDO LÓPEZ

ANNS / CGF



LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECIBOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AJUSTAMIENTO REPUBLICANA SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.  
NOTA DE FIRMA QUE CONSTITUYE EL ANEXO 2 DEL CONVENIO RESPECTO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECIBOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBROGACIÓN PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EL DÍAS DE SUELO DEL AÑO DOS MIL VEINTETRES.





ANEXO 3  
 AVANCE FINANCIERO 2023

ENTIDAD: OAXACA  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitario) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-OAX-20-23

Programa	Objetivo Específico	IMPORTE						OBSERVACIONES	
		AUTORIZADO	IMPORTE COMPROBADO (MES 1)	IMPORTE COMPROBADO (MES 2)	IMPORTE COMPROBADO (MES 3)	IMPORTE COMPROBADO (MES 4)	IMPORTE COMPROBADO (MES 5)		IMPORTE COMPROBADO (MES 6)
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).								
	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Seguridad de Alimentos Bivaleto, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Plasmidomas Algas Nocivas (Harmful Algal Blooms), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.								
	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.								
	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fertilización de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrientes, incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).								
	Identificar riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.								
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).								
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.								
	Establecer actividades coordinadas en materia de bioseguridad que permitan a las entidades federativas realizar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos.								
	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.								
	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.								
Implementar la estrategia base derivada de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.									
Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.									
Fortalecimiento de la capacidad sanitaria conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Biotecnología y Manejo de Riesgos (CBMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).									

POR "LA SECRETARÍA"  
 EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ

POR "LA ENTIDAD"  
 LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

DRA. ALMA LILIA VELASCO HERNÁNDEZ

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO AL LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

ANEXO 3  
AVANCE FINANCIERO 2023

ENTIDAD: OAXACA  
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-OAX-20-23

POR "LA SECRETARÍA"  
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

\_\_\_\_\_  
LIC. AMAIRI GUADALUPE OROZCO

POR "LA ENTIDAD"  
EL SECRETARIO DE FINANZAS

\_\_\_\_\_  
MRO. FABIO ACEVEDO LÓPEZ

AMS/CAG  
1 2

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, RECEPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COPEMIL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE ANTIENDOSO REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DETALLADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.  
NOTA DE FIRMA QUE CORRESPONDE AL AREA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBVENCIÓN PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL DÍA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS

**ENTIDAD:** OAXACA  
**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-OAX-20-23

Programa	Objetivo Específico	UA Encargada del seguimiento a los avances de las múltiples compromisos en el programa		UA Encargada de conducir los trabajos de planeamiento y trámite de documentación remitiendo por los canales federales los datos al sistema de información dentro del sistema electrónico autorizado		UA Encargada del seguimiento y trámite de los solicitudes de transferencia y del reintegro de los recursos financieros		UA Encargada del seguimiento de los Arcivos de Difusión y Capacitación	
		UA Responsable	Coordinador	Coordinador	Coordinador	Coordinador	Coordinador	Coordinador	Coordinador
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener los sistemas de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos listos durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales y Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos					Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	
	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Salud de México, impulsar la clasificación sanitaria de áreas de riesgo y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Alimentos No Asegurados (Mesa Baja), con fines de prevención a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, oportunas a evitar el consumo de alimentos listos contaminados.								Dirección Ejecutiva de Innovación
	Dar atención oportuna, oportuna y adecuada a las alertas de emergencias sanitarias en materia de alimentos, tanto por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de contaminación oculta, infecciones asociadas a la atención de la salud, laboratorios y/o exposición a otros agentes, o brotes de alimentos de control sanitario.		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales						Dirección Ejecutiva de Programas Especiales y Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación
	Mantener los sistemas de control sanitario mediante la certificación de alimentos (sal y harina de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades asociadas con la falta de nutrientes, incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).								
	Identificar riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria						Dirección Ejecutiva de Innovación
	Proteger a la población de riesgos potencialesmente presentes en el agua de uso y consumo humano (fichaje según consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos		Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño				Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación
	Incrementar el número de notificaciones de mala calidad por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Promover actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos						Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación
	Establecer actividades coordinadas en materia de brotes que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialesmente presentes en productos listos.		Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos						Dirección Ejecutiva de Innovación
	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integración en el servicio público, prevenir actos discriminatorios y/o de corrupción y dar curso sobre la correcta operación de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.		Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño						Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño
	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.								
	Implementar la estrategia línea derivada de la nueva gobernanza en materia de Tecnología de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.		Dirección Ejecutiva de Sistemas y Procesos						
	Contribuir la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de sustitución de autorización y renovación de datos de notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 1, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.		Oficina de la Comisión de Autorización Sanitaria						Oficina de la Comisión de Autorización Sanitaria
Fortalecimiento de la capacidad técnica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Alimentos y Medicamentos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), mediante el programa de vigilancia sanitaria, así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		Dirección Ejecutiva de Innovación		Dirección Ejecutiva de Innovación				Dirección Ejecutiva de Innovación	

33  
 POR "LA SECRETARÍA"  
 EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCHI PÉREZ

POR "LA ENTIDAD"  
 LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

ALMA DELA VALDEZ HERNÁNDEZ

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EMISIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTORIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN CON EL CARÁCTER DE JURISDICCIONALES PARA FORTALECER LA EFECTIVIDAD Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 29 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS

**ENTIDAD:** OAXACA  
**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-OAX-20-23

POR "LA SECRETARÍA"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

\_\_\_\_\_  
C. ANAHE GUADALUPE OROZCO

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE FINANZAS

\_\_\_\_\_  
MTRO. MARIO ACEVEDO LÓPEZ

MANS/CAG

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTENTIDAD REPUBLICANA, EN LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.  
NOVA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO A DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIO, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL DÍA 20 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.



ANEXO 5  
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: OAXACA  
 CONCEPITO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFERIS-CETI-OAX-20-23

Programa: Fortalecimiento al sistema federal de laboratorios en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios  
 Objetivo: Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes e insumos, mediante la implementación de acciones de vigilancia y control de la calidad de los mismos, así como por la exposición a factores ambientales y laborales, la contaminación ambiental, la contaminación de alimentos, la contaminación de aguas sanitarias, incluido COVID-19, la presencia de los servicios de salud, mediante la regulación, control y supervisión de riesgos sanitarios.  
 Objetivo Específico: Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19)

Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
10.- Realizar las determinaciones microbiológicas específicas en las sábanas de muestra a los productos agrícolas inmediatamente generados, montados y/o fritos, de conformidad con los estándares y los lineamientos emitidos por este INE (ISE).	2501 2502 2503 2701 3501 3502 43201	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	<p>Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Agar bils rojo violeta (RVBA), Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Agar Bismarck Verde de Metileno de Levin (EMBL), Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Agar MacConkey, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Agar nutritivo, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Agar SIM, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Agar Soja Tetraciclina (T.S.A), Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Agar triptona bils y-D-glucosidasa, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Agar Urea de Christensen, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Cabelo Al, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Cabelo base de Muller, descalcificadas, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Cabelo citrato de Kovler, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Cabelo EC (E. coli), Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Cabelo glutamato con minerales modificados (MNCB), Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Cabelo lactato de Sinton, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Cabelo EC (E. coli) Cabelo Lauri Triptosa, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Cabelo Lauri Triptosa con MUC, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Cabelo Lauri Sulfato de Sodio, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Cabelo mineral modificado con glutamato, frasco con 450 g, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Cabelo MR-VT, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Cabelo triptona bils y-D-glucosidasa, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Cabelo verde brillante lactosa bils, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Citrato de Sinton, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli E. coli ATCC 25922, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Enterobacter aerogenes ATCC 13048, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Klebsiella pneumoniae ATCC 13483, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Maltosa para análisis a medios de cultivo TA, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Medio HIO para identificar enterobacterias TA, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Medio Triptona-Bile-Ciuc Unidos (TBC), Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Staphylococcus aureus ATCC 29923, Escherichia coli por NMP en productos de la pesca, Aceite de inmersión, Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agar bils glutaruro (TBC), A sondo medio selectivo, Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Cabelo glutamato con minerales modificados (MNCB), Escherichia coli por NMP en productos de la pesca E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739, Escherichia coli por NMP en productos de la pesca E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433, Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Peptona bacteriológica, Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tween 80, Salmonella Agar bacteriológico, Salmonella Agar Citrato de Sinton, Salmonella Agar Cuento estándar, Salmonella Agar Inoculacion entérica (AIE), Salmonella Agar Inerco, Trazo aburres (TA), Salmonella Agar Huevo Lactado (HL), Salmonella Agar Napi Coma, Salmonella Agar Soja Tetraciclina (T.S.A), Salmonella Agar sulfato de bismuto (ASB), Salmonella Agar Triptosa, base de sangre, Salmonella Agar Urea de Christensen, Salmonella Agar Urea de brillante (AVB), Salmonella Agar Xilosa Lisina Desoxicolato (XLD), Salmonella Cabelo citrato de potasio (KCN), Salmonella Cabelo Dey-Engley, Salmonella Cabelo Inusulosa, cerebro corazón (IBH), Salmonella Cabelo L-1-lisina decarboxilasa, Salmonella Cabelo malonato, Salmonella Cabelo MR-VT, Salmonella Cabelo Muller-Kauffmann tetraciono-movobiosina (MKTTO), Salmonella Cabelo nutritivo, Salmonella Cabelo purpura para carbonilatos, Salmonella Cabelo Rapoport-vassilatos, Salmonella Cabelo rojo de Newlands carbonilatos, Salmonella Cabelo triptona bils y-D-glucosidasa, Salmonella Cabelo Triptona bils y-D-glucosidasa (TTC), Salmonella Cabelo triptona bils y-D-glucosidasa, Salmonella Cabelo verde brillante lactosa bils, Salmonella Cabelo verde brillante lactosa bils, descalcificada, Salmonella Medio MHO frasco, Salmonella Medio para prueba de movilidad (Semisólido), Salmonella Medio Rapoport-Vassilatos (RVV), Salmonella S. abortus equi ATCC 9842, Salmonella S. diarizonae ATCC 13235, Salmonella S. diarizonae ATCC 29934, Salmonella Salmonella Typhimurium ATCC 14028, Puntillas DuPont (D) a 20µ para microscopio con filtro, Matraces, Probeta de propileno, graduada 1000 mL, Pipeta, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Asas, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Asas bacteriológicas, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Bolas de papel filtro, para homogeneizador peristáltico, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Boreales con tapa de rosca, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas de 25 ml, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Campanas de Durham, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Cinta deslipo para procesos de esterilización por cala húmeda, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Cuchillos desinfectadores, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Data loggers para autoclave, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Electrodo combinado de pH, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Electrodo para medir pH, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Espátulas, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Frasco de vidrio ambar con capacidad de 250 ml con tapa rosca de baquelita, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Frascos con tapa de rosca esterilizable 500ml, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Frascos con tapa de rosca 500ml, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Frasco de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esterilizado, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Casas, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Lámparas de luz UV, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Matraz Erlenmeyer de vidrio de 1000 ml, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Mecheros Bunsen, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Paltos aplicadores de madera, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Pantallas de malla de fibra de vidrio, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Papel indicador pH, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Pipetas de 2ml, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 1ml, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 10 ml, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 5 ml, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 10 ml, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 2 ml, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Placas de microtubación de 96 pocillos, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Placas de Petri de vidrio 100 mm, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Probetas 100 ml, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Probetas 1000 ml, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Probetas 500 ml, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Pajilla base metálica circular con diámetro de 25 cm x15.0 cm de altura, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Termómetro de inmersión total, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Termómetro infrarrojo, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 16x100mm con tapón de rosca, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 16x100mm con tapón de rosca, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 16x100mm con tapón de rosca, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 16x100mm con tapón de rosca, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 16x100mm con tapón de rosca, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Tubos de fermentación 1x5cm, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Vaso de leucadora para homogeneizador peristáltico, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Vaso de precipitados 50 mL, Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Accesorios para homogeneizador peristáltico, Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Asas bacteriológicas, Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Bolas de poliestireno para homogeneizador peristáltico, Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Boreales de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca, Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Boreales de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca, Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Boreales de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca, Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Cajas Petri desechables 150mm x 100mm, Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Cuchillos desinfectadores, Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Espátulas, Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Mecheros Bunsen, Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Matraces Erlenmeyer de 2ml, 2ml y 10ml, Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Termómetro de inmersión total, Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Termómetro de maximas, Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tubos de ensayo 100ml x 200mm y de 100ml x 100mm con tapón de rosca, Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Vaso de leucadora, Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Vaso de leucadora para homogeneizador peristáltico, Salmonella Agrodador tipo Vortex, Salmonella Asas de platino-iridio, Salmonella Asas de poliestireno, salmonella auxiliar de macropipetado, salmonella bolsas de poliestireno para homogeneizador peristáltico, salmonella Lajas de petri de 150x100mm, salmonella Lajas de petri de 92 mm 90mm, Salmonella Campanas de Durham, Salmonella Cono de hilo de algodón para hisopo de Siga, Salmonella Cuchillas, Salmonella Discos OMRK (picro-Prin-D-galactoparinas), Salmonella Distribuidor de líquidos de 10 ml, Salmonella Equipo de protección personal para agujas, Salmonella Equipo de protección personal para membranas, Salmonella Escapulario de acero inoxidable, Salmonella Filtros de membrana, Salmonella Frasco de plástico de 1000 ml, Salmonella Frasco de polipropileno con tapa rosca, Salmonella Frascos de vidrio 500ml, Salmonella Gradillas de metal, Salmonella Jarra de acero inoxidable de 10 ml, Salmonella Matraces Erlenmeyer 1 L, Salmonella Matraces Erlenmeyer 500ml, Salmonella Matraces Erlenmeyer de 2 L, Salmonella Matraces Erlenmeyer de 1 L, Salmonella Mecheros Bunsen, Salmonella Paños de madera, Salmonella Pipetas de 2 ml, graduadas en 0.1 ml, Salmonella Pipetas de 5 ml, graduadas en 0.1 ml, Salmonella Pipetas de 10 ml, graduadas en 0.1 ml, Salmonella Pipetas de 10 ml, graduadas en 0.1 ml, PESA, Puntas con filtro para pipeta, Vaso de leucadora para homogeneizador peristáltico, Portabojas, Pipeta sumergible, Hozor de leucadora y Tazas, Impresoras: Contenedor para DBPs, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Agua descalcificada, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Agua destilada, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Cloruro de Amonio, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Cloruro de Sodio (NaCl), Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Digerido enzimático de caseína, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Diluyente de Diptona al 0.1%, Coformes, totales, Coformes fecales y E. coli Filtro de sodio básico,</p>

ESTE INVENTARIO QUE SE LE PRESENTA LE FUE ELABORADO EN LA CIUDAD DE OAXACA, OAXACA, ENTRE LOS DÍAS 20 DE ABRIL DE 2020 Y 20 DE JUNIO DE 2020, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA FEDERAL DE LABORATORIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, INCLUIDO COVID-19, LA PRESENCIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, MEDIANTE LA REGULACIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE RIESGOS SANITARIOS. EL CONVENIO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ATRIBUCIÓN DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS QUE SE LE PRESENTA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA FEDERAL DE LABORATORIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, INCLUIDO COVID-19, LA PRESENCIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, MEDIANTE LA REGULACIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE RIESGOS SANITARIOS.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom left of the page.

















ANEXO B  
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: OAXACA  
CONCEPTO: Fortalecimiento de la educación y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitario) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIIS-CETR-OAX-20-23

Programa F-3149 - Incentivo al sistema federal de control en materia de Protección contra riesgos sanitarios.

Objetivo Promover la participación comunitaria en la salud promoviendo por el uso y consumo de alimentos y servicios insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y liberación de contaminación atmosférica, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y promoción de los establecimientos.

Objetivo Específico Mantener las acciones de control sanitario mediante la Fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) por la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimientos - micronutrientes durante las emergencias sanitarias (COVID-19).

Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
21.- Enviar del nombre del Personal Responsable Estatal de los programas de sal y harinas.	2101; 2140; 2160; 2301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería; Insumos para Impresoras; Memorias usb; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo
22.- Enviar del peón estatal de salineras, envasadoras de sal y molinos de harina de trigo y maíz actualizado.	2101; 2140; 2160; 2301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería; Insumos para Impresoras; Memorias usb; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo
23.- Realizar visitas de verificación a las salineras y envasadoras de sal tomando como referencia el padrón actualizado. (APCRS).	2101; 2140; 2501; 2601.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Papelería; Memorias usb; Colormetro o kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Rojo fenol
24.- Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrientes, en envasadoras y también en puntos de venta de sal de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (APCRS).	2160; 2540; 2602; 2701.	MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Jabón; Gel antibacterial; Cubrebocas; Guantes de látex; Combustibles; Aditivos y lubricantes para vehículos; coñas o cubreboca; cubrebocas.
25.- Realizar visitas de verificación a las molinos de harinas de maíz y de trigo tomando como referencia el padrón actualizado.	2101; 2140; 2510; 2601.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Papelería; Memorias usb; Colormetro o kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Rojo fenol
26.- Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrientes, en molinos de harinas de trigo y también en puntos de venta de estos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (APCRS).	2160; 2540; 2602; 2701.	MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Jabón; Gel antibacterial; Cubrebocas; Guantes de látex; Combustibles; Aditivos y lubricantes para vehículos; coñas o cubreboca; cubrebocas.
27.- Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COFEPRIS de manera mensual mediante el SEEAR en los formatos oficiales, incluyendo la cédula aplicada de la constatación de la medición de nutrientes a sal y harinas de los establecimientos visitados (salineras, envasadoras de sal y molinos de trigo y maíz) de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).	3501; 5301.	SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA Y HIGIENE (RECOPILACIÓN DESECHOS); EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Atención a la demanda analítica; Decolcción de desechos tóxicos; Espectrometro de Absorción Atómica; Equipo médico y de Laboratorio para Autoclave; Potenciómetro; Autoclave.
28.- Realizar las determinaciones especificadas en la sébana de muestreo para sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (BESP).	5301; 2501; 2501.	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.	Fluor en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de 0.1 mg calibrada y/o verificada; Fluor en Sal. Potenciómetro calibrado y/o verificado con escala en milivoltios relativos que permita mediciones de 0.1 mV (2000 unidades de pH); Fluor Sal. Electrodo combinado de ion selectivo para Fluor; Fluor en Sal. Agitador magnético; Fluor en Sal. Vasos de precipitados de polipropileno o polipropileno de 100, 250 y 1000 mL; Fluor en Sal. Dosificador Brand 50 mL; Fluor en Sal. Matraces volumétricos de 200, 500, 1000 y 2000 mL, verificados; Fluor en Sal. Bureta de 1000 mL, de boca ancha; Fluor en Sal. Bureta de 50 y 100 mL, verificados; Fluor en Sal. Micropipetas de 1 y 10 mL, verificadas y/o calibradas; Fluor en Sal. Pipeta; Fluor en Sal. Papel Whatman No. 1 o similar; Fluor en Sal. Círculo de sonda (NaCl) grado reactivo litro de fluor; Fluor en Sal. Fluores de sonda (NaF) con certificado de trazabilidad o solución certificada de sal Fluor de 1000 mg de F/L; Fluor en Sal. Solución amortiguadora TISAB II con certificado de análisis; Fluor en Sal. Ácido clorhídrico 1M; Muestra 83 mL de HCl concentrado, disolver en 500 mL y llevar a 1 L con agua; Yoduro en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de 0.1 mg calibrada y/o verificada; Yoduro en Sal. Placa de calentamiento con control de temperatura; Yoduro en Sal. Agitador magnético; Yoduro en Sal. Matraces volumétricos de 100 mL, 250 mL y 1000 mL, con certificado y/o verificados; Yoduro en Sal. Matraces erlenmeyer de 250 mL; Yoduro en Sal. Vasos de precipitados de 100 y 400 mL; Yoduro en Sal. Pipetas volumétricas de 5, 10, 15 y 50 mL, con certificado y/o verificados; Yoduro en Sal. Pipetas graduadas de 5 y 10 mL, verificadas y/o certificadas; Yoduro en Sal. Dosificador, verificado y/o calibrado; Yoduro en Sal. Microvasos de 5 mL, con divisiones de 0.01 mL, verificado y/o con certificado; Yoduro en Sal. Bureta digital, verificada y/o calibrada; Yoduro en Sal. Vidrio de reloj, para tapar las vasos de precipitados durante el calentamiento; Yoduro en Sal. Papel Whatman No. 1 o similar; Yoduro en Sal. Ácido ortofosfórico (H3PO4) de 85% mínimo de pureza; Yoduro en Sal. Ácido sulfúrico 0.04M (10M) COOH; Yoduro en Sal. Dicromato de potasio K2Cr2O7 grado estándar con certificado de trazabilidad; Yoduro en Sal. Agua de bromo saturada, con certificado de análisis; Yoduro en Sal. Solución de tiorbitato de sodio; Na2S2O3 0.1 N, con certificado de trazabilidad; Yoduro en Sal. Bixodato de potasio anhidro, KIO3; Yoduro en Sal. Yoduro, KIO3; Yoduro en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de 0.1 mg calibrada y/o verificada; Yoduro en Sal. Agitador magnético; Yoduro en Sal. Agitador mecánico (opcional); Yoduro en Sal. Matraces aforados de 100 y 250 mL, con certificado y/o verificados; Yoduro en Sal. Matraces de yodo de 250 mL, con tapón; Yoduro en Sal. Pipetas volumétricas de 5, 10, 15 y 50 mL, con certificado y/o verificados; Yoduro en Sal. Pipetas graduadas de 5 y 10 mL; Yoduro en Sal. Vasos de precipitados de 100 y 250 mL, con tapón; Yoduro en Sal. Dosificador, verificado y/o calibrado; Yoduro en Sal. Microbureta de 5 mL, graduada en 0.01 con certificado y/o verificada; Yoduro en Sal. Bureta digital, calibrada y/o verificada; Yoduro en Sal. Papel Whatman No. 1 o similar; Yoduro en Sal. Barras magnéticas para agitación; Yoduro en Sal. Ácido Sulfúrico H2SO4; Yoduro en Sal. Yoduro de potasio grado reactivo; Yoduro en Sal. KIO3 patrón certificado; Yoduro en Sal. Tiorbitato de sodio; Na2S2O3; Yoduro en Sal. Bixodato de potasio anhidro, KIO3; Yoduro en Sal. Dicromato de potasio anhidro K2Cr2O7, grado estándar; Yoduro en Sal. Anaranjado de metilo.
29.- Realizar las determinaciones especificadas en la sébana de muestreo para harinas, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (BESP).	2501; 2560; 2902; 5301.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Harinas - Metales. Solución Estándares de referencia certificadas de Fe; Harinas - Metales. Solución Estándares de referencia certificadas de Zn; Harinas - Metales. Agua destilada desionizada con un grado máximo de conductividad de 1 µmho/cm a 25°C; Harinas - Metales. Ácido nítrico (densidad específica 1.41), grado suprapuro; Harinas - Metales. Ácido nítrico (densidad específica 1.41), contenido de mercurio muy bajo; Harinas - Metales. Ácido perclórico (densidad específica 1.67), grado suprapuro; Harinas - Metales. Ácido clorhídrico (densidad específica 1.19), grado suprapuro; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico (densidad específica 1.84), grado suprapuro; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico 1N a partir de la solución grado suprapuro; Harinas - Metales. Ácido nítrico 0.05 N grado RA; Harinas - Metales. Peróxido de hidrógeno (densidad específica 1.2), Harinas - Metales. Hidróxido de sodio granalla reactivo RA; Harinas - Metales. Aire comprimido seco y limpio; Harinas - Metales. Ceras acetato, ácido nítrico, argón y nitrógeno, grado absorción atómica; Harinas - Metales. Nitrato de Magnesio hexahidratado Mg(NO3)2·6H2O; Harinas - Metales. Ácido clorhídrico; Harinas - Metales. Ácido nítrico HNO3; Harinas - Metales. Yoduro de Potasio; Harinas - Metales. Cloruro de Potasio; Harinas - Metales. Nitrito de Magnesio; Harinas - Metales. Hidróxido de sodio; Harinas - Metales. Borohidruro de sodio; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico concentrado; Harinas - Metales. Ácido nítrico concentrado de muy baja concentración de mercurio; Harinas - Metales. Matraces Kjeldahl de 100 mL y 200 mL; Harinas - Metales. Sistema de refugio con refrigerante; Harinas - Metales. Círculo de 40 a 50 mL de capacidad; Harinas - Metales. Círculo de platino de 40 a 50 mL de capacidad; Harinas - Metales. Matraces Erlenmeyer de diferentes capacidades; Harinas - Metales. Matraces volumétricos de diferentes capacidades; Harinas - Metales. Matraces redondos de fondo plano de 50 mL; Harinas - Metales. Bombas Peristalticas; Harinas - Metales. Micropipetas o pipetas de Eppendorf de diferentes capacidades; Harinas - Metales. Puntas de plástico para micropipetas; Harinas - Metales. Papel filtro Whatman No. 2; Harinas - Metales. Pesta de absorción; Harinas - Metales. Trazador de trazador de propileno; Harinas - Metales. Trazador de propileno; Harinas - Metales. Recipientes de propileno o propileno; Harinas - Metales. Embudos de filtración de diferentes capacidades; Harinas - Metales. Jabón neutro; Harinas - Metales. Lámparas de cátodo hueco o de descarga sin electrodos para determinar fierro y zinc; Harinas - Metales. Fuente de radiofrecuencia en caso de usar lámparas de descarga; Harinas - Metales. Autotermómetro y recirculador de agua; Harinas - Metales. Metales. Placa de calentamiento con regulador que alcance una temperatura de 400 a 450°C; Harinas - Metales. Hornos de microondas; Harinas - Metales. Autoclave que alcance 121 ± 3°C a 15 lb de presión; Harinas - Metales. Centrífuga de laboratorio capaz de mantener 1600 rpm; Harinas - Metales. Espectrometro de absorción atómica con Bureta, horno de grafito, generador de hidruro o vapor frío; Harinas - Metales. Balanza analítica con sensibilidad de 0.1 mg; Harinas - Metales. Mufa capaz de mantener una temperatura de 55 a 10°C; Harinas - Metales. Horno de calentamiento (estufa) con intervalo de temperatura de 120 a 50°C; Harinas - Ac.Fólico. Cloruro de calcio fundido o granulado para análisis; Harinas - Ac.Fólico. Fosfato dibásico de potasio anhidro; Harinas - Ac.Fólico. Fosfato ácido de potasio anhidro; Harinas - Ac.Fólico. Hidróxido de sodio en lasetas para análisis; Harinas - Ac.Fólico. Granulada de cloruro de sodio para análisis; Harinas - Ac.Fólico. Ácido ascórbico; Harinas - Ac.Fólico. Ácido ascórbico; Harinas - Ac.Fólico. Matraces Erlenmeyer de 250 mL; Harinas - Ac.Fólico. Matraces aforados de 100, 250 y 500 mL (el material de vidrio debe ser acetato); Harinas - Ac.Fólico. Tapones de vidrio; Harinas - Ac.Fólico. Micropipetas; Harinas - Ac.Fólico. Autoclave; Harinas - Ac.Fólico. Incubadora a 37°C; Harinas - Ac.Fólico. Espectrofotómetro; Harinas - Ac.Fólico. Centrífuga; Harinas - Ac.Fólico. CERA Lactobacillus casei ATCC 7449; Harinas - Ac.Fólico. Leche descremada en polvo grado reactivo; Harinas - Ac.Fólico. Cado Micro inoculum; Harinas - Ac.Fólico. Agar bacteriológico; Harinas - Ac.Fólico. Cuido Bacto Lactobacilli MRS; Harinas - Ac.Fólico. Medio de prueba para ácido láctico; Harinas - Ac.Fólico. Bacto Lactobacilli MRS-agar (MRS-agar).

NOTAR QUE LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTENTICIDAD REPUBLICANA, TÍTULO CUARTO, PÁR. 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 81º, 82º, 83º, 84º, 85º, 86º, 87º, 88º, 89º, 90º, 91º, 92º, 93º, 94º, 95º, 96º, 97º, 98º, 99º, 100º, 101º, 102º, 103º, 104º, 105º, 106º, 107º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º, 113º, 114º, 115º, 116º, 117º, 118º, 119º, 120º, 121º, 122º, 123º, 124º, 125º, 126º, 127º, 128º, 129º, 130º, 131º, 132º, 133º, 134º, 135º, 136º, 137º, 138º, 139º, 140º, 141º, 142º, 143º, 144º, 145º, 146º, 147º, 148º, 149º, 150º, 151º, 152º, 153º, 154º, 155º, 156º, 157º, 158º, 159º, 160º, 161º, 162º, 163º, 164º, 165º, 166º, 167º, 168º, 169º, 170º, 171º, 172º, 173º, 174º, 175º, 176º, 177º, 178º, 179º, 180º, 181º, 182º, 183º, 184º, 185º, 186º, 187º, 188º, 189º, 190º, 191º, 192º, 193º, 194º, 195º, 196º, 197º, 198º, 199º, 200º, 201º, 202º, 203º, 204º, 205º, 206º, 207º, 208º, 209º, 210º, 211º, 212º, 213º, 214º, 215º, 216º, 217º, 218º, 219º, 220º, 221º, 222º, 223º, 224º, 225º, 226º, 227º, 228º, 229º, 230º, 231º, 232º, 233º, 234º, 235º, 236º, 237º, 238º, 239º, 240º, 241º, 242º, 243º, 244º, 245º, 246º, 247º, 248º, 249º, 250º, 251º, 252º, 253º, 254º, 255º, 256º, 257º, 258º, 259º, 260º, 261º, 262º, 263º, 264º, 265º, 266º, 267º, 268º, 269º, 270º, 271º, 272º, 273º, 274º, 275º, 276º, 277º, 278º, 279º, 280º, 281º, 282º, 283º, 284º, 285º, 286º, 287º, 288º, 289º, 290º, 291º, 292º, 293º, 294º, 295º, 296º, 297º, 298º, 299º, 300º, 301º, 302º, 303º, 304º, 305º, 306º, 307º, 308º, 309º, 310º, 311º, 312º, 313º, 314º, 315º, 316º, 317º, 318º, 319º, 320º, 321º, 322º, 323º, 324º, 325º, 326º, 327º, 328º, 329º, 330º, 331º, 332º, 333º, 334º, 335º, 336º, 337º, 338º, 339º, 340º, 341º, 342º, 343º, 344º, 345º, 346º, 347º, 348º, 349º, 350º, 351º, 352º, 353º, 354º, 355º, 356º, 357º, 358º, 359º, 360º, 361º, 362º, 363º, 364º, 365º, 366º, 367º, 368º, 369º, 370º, 371º, 372º, 373º, 374º, 375º, 376º, 377º, 378º, 379º, 380º, 381º, 382º, 383º, 384º, 385º, 386º, 387º, 388º, 389º, 390º, 391º, 392º, 393º, 394º, 395º, 396º, 397º, 398º, 399º, 400º, 401º, 402º, 403º, 404º, 405º, 406º, 407º, 408º, 409º, 410º, 411º, 412º, 413º, 414º, 415º, 416º, 417º, 418º, 419º, 420º, 421º, 422º, 423º, 424º, 425º, 426º, 427º, 428º, 429º, 430º, 431º, 432º, 433º, 434º, 435º, 436º, 437º, 438º, 439º, 440º, 441º, 442º, 443º, 444º, 445º, 446º, 447º, 448º, 449º, 450º, 451º, 452º, 453º, 454º, 455º, 456º, 457º, 458º, 459º, 460º, 461º, 462º, 463º, 464º, 465º, 466º, 467º, 468º, 469º, 470º, 471º, 472º, 473º, 474º, 475º, 476º, 477º, 478º, 479º, 480º, 481º, 482º, 483º, 484º, 485º, 486º, 487º, 488º, 489º, 490º, 491º, 492º, 493º, 494º, 495º, 496º, 497º, 498º, 499º, 500º, 501º, 502º, 503º, 504º, 505º, 506º, 507º, 508º, 509º, 510º, 511º, 512º, 513º, 514º, 515º, 516º, 517º, 518º, 519º, 520º, 521º, 522º, 523º, 524º, 525º, 526º, 527º, 528º, 529º, 530º, 531º, 532º, 533º, 534º, 535º, 536º, 537º, 538º, 539º, 540º, 541º, 542º, 543º, 544º, 545º, 546º, 547º, 548º, 549º, 550º, 551º, 552º, 553º, 554º, 555º, 556º, 557º, 558º, 559º, 560º, 561º, 562º, 563º, 564º, 565º, 566º, 567º, 568º, 569º, 570º, 571º, 572º, 573º, 574º, 575º, 576º, 577º, 578º, 579º, 580º, 581º, 582º, 583º, 584º, 585º, 586º, 587º, 588º, 589º, 590º, 591º, 592º, 593º, 594º, 595º, 596º, 597º, 598º, 599º, 600º, 601º, 602º, 603º, 604º, 605º, 606º, 607º, 608º, 609º, 610º, 611º, 612º, 613º, 614º, 615º, 616º, 617º, 618º, 619º, 620º, 621º, 622º, 623º, 624º, 625º, 626º, 627º, 628º, 629º, 630º, 631º, 632º, 633º, 634º, 635º, 636º, 637º, 638º, 639º, 640º, 641º, 642º, 643º, 644º, 645º, 646º, 647º, 648º, 649º, 650º, 651º, 652º, 653º, 654º, 655º, 656º, 657º, 658º, 659º, 660º, 661º, 662º, 663º, 664º, 665º, 666º, 667º, 668º, 669º, 670º, 671º, 672º, 673º, 674º, 675º, 676º, 677º, 678º, 679º, 680º, 681º, 682º, 683º, 684º, 685º, 686º, 687º, 688º, 689º, 690º, 691º, 692º, 693º, 694º, 695º, 696º, 697º, 698º, 699º, 700º, 701º, 702º, 703º, 704º, 705º, 706º, 707º, 708º, 709º, 710º, 711º, 712º, 713º, 714º, 715º, 716º, 717º, 718º, 719º, 720º, 721º, 722º, 723º, 724º, 725º, 726º, 727º, 728º, 729º, 730º, 731º, 732º, 733º, 734º, 735º, 736º, 737º, 738º, 739º, 740º, 741º, 742º, 743º, 744º, 745º, 746º, 747º, 748º, 749º, 750º, 751º, 752º, 753º, 754º, 755º, 756º, 757º, 758º, 759º, 760º, 761º, 762º, 763º, 764º, 765º, 766º, 767º, 768º, 769º, 770º, 771º, 772º, 773º, 774º, 775º, 776º, 777º, 778º, 779º, 780º, 781º, 782º, 783º, 784º, 785º, 786º, 787º, 788º, 789º, 790º, 791º, 792º, 793º, 794º, 795º, 796º, 797º, 798º, 799º, 800º, 801º, 802º, 803º, 804º, 805º, 806º, 807º, 808º, 809º, 810º, 811º, 812º, 813º, 814º, 815º, 816º, 817º, 818º, 819º, 820º, 821º, 822º, 823º, 824º, 825º, 826º, 827º, 828º, 829º, 830º, 831º, 832º, 833º, 834º, 835º, 836º, 837º, 838º, 839º, 840º, 841º, 842º, 843º, 844º, 845º, 846º, 847º, 848º, 849º, 850º, 851º, 852º, 853º, 854º, 855º, 856º, 857º, 858º, 859º, 860º, 861º, 862º, 863º, 864º, 865º, 866º, 867º, 868º, 869º, 870º, 871º, 872º, 873º, 874º, 875º, 876º, 877º, 878º, 879º, 880º, 881º, 882º, 883º, 884º, 885º, 886º, 887º, 888º, 889º, 890º, 891º, 892º, 893º, 894º, 895º, 896º, 897º, 898º, 899º, 900º, 901º, 902º, 903º, 904º, 905º, 906º, 907º, 908º, 909º, 910º, 911º, 912º, 913º, 914º, 915º, 916º, 917º, 918º, 919º, 920º, 921º, 922º, 923º, 924º, 925º, 926º, 927º, 928º, 929º, 930º, 931º, 932º, 933º, 934º, 935º, 936º, 937º, 938º, 939º, 940º, 941º, 942º, 943º, 944º, 945º, 946º, 947º, 948º, 949º, 950º, 951º, 952º, 953º, 954º, 955º, 956º, 957º, 958º, 959º, 960º, 961º, 962º, 963º, 964º, 965º, 966º, 967º, 968º, 969º, 970º, 971º, 972º, 973º, 974º, 975º, 976º, 977º, 978º, 979º, 980º, 981º, 982º, 983º, 984º, 985º, 986º, 987º, 988º, 989º, 990º, 991º, 992º, 993º, 994º, 995º, 996º, 997º, 998º, 999º, 1000º.

















ANEXO 5  
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: OMAHA  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la educación y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública).  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFERIS-CETRA-OM-20-23

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios (insumos para la salud), así como por su exposición a factores ambientales y laborales, la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19, y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		

Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
76. Realizar el análisis de los productos químicos para determinar el Cienfuegos en Bostros, Matagorda y Puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501 25901 27201 31901 35401 53011 52201 53901	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, PRUEBAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, SOFTWARE	* CILINDRO Termométrico, CILINDRO Cronómetro, CILINDRO Agrado tipo Votex, CILINDRO Micropipeta unicanal de 20 a 200 uL, CILINDRO Micropipeta unicanal de 100 a 1000 uL, CILINDRO Micropipeta unicanal de 10 a 1000 uL, CILINDRO Gradido para tubos de vidrio de 12 mm x 75 mm y 15 mm x 100 mm, CILINDRO Microtubos con tapón a presión volumen 1.5 ml, CILINDRO Gradillas para microtubos con tapón a presión de 15 ml, CILINDRO Espátula, CILINDRO Matraz volumétrico de 1000 ml, CILINDRO Tubos para centrifuga de polipropileno de 50ml, CILINDRO Tubos para centrifuga de polipropileno de 15ml, CILINDRO Puntas para Micropipetas 50 uL, CILINDRO Puntas para Micropipetas 100 uL, CILINDRO Puntas para Micropipetas 200 uL, CILINDRO Puntas para Micropipetas 300 uL, CILINDRO Puntas para Micropipetas 1000 uL, CILINDRO Puntas para Micropipetas 5000 uL, CILINDRO Puntas para Micropipetas 10000 uL, CILINDRO Tubos ensayo de vidrio de 12 mm x 75mm y 15 mm x 100 mm, CILINDRO Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 50 ml, CILINDRO Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 100 ml, CILINDRO Micropipeta multicanal de 30 a 300 uL, CILINDRO Placa de 96 pozos, Estándar 1 + 0 ppt, CILINDRO Placa de 96 pozos, Estándar 2 + 75 ppt, CILINDRO Placa de 96 pozos, Estándar 3 + 150 ppt, CILINDRO Placa de 96 pozos, Estándar 4 + 300 ppt, CILINDRO Placa de 96 pozos, Estándar 5 + 900 ppt, CILINDRO Placa de 96 pozos, Estándar 6 + 2700 ppt, CILINDRO Placa de 96 pozos, Papel termico Paper (paraffin), Micropipeta (volumen variable), CILINDRO Acelerómetro (30cm) mayor a 95% de pureza, CILINDRO Disolución de conjugado, CILINDRO Disolución de cromogéno, CILINDRO Disolución de paro, CILINDRO Disolución kit/camara CD, [CILINDRO] + 100 ng/ml, B-1799 (B-BioPharm), CILINDRO Agua Tasa 1, CILINDRO Kit de Disoluciones de colorantes B-1699 (B-BioPharm), CILINDRO Kit ensayo inmunoenzimático, CILINDRO Roscreen B-1771 (B-BioPharm), CILINDRO Sal de clorhidrato de clindamicina + 95% de pureza, CILINDRO Sobre de buffer de lavado, Agua tipo 1, Detergente o Jabón Reactivo de Hialina, CILINDRO Cuadernos de registro o equivalentes, libros de puros, CILINDRO Subcontratación de servicios con terceros, CILINDRO Micropipeta unicanal, CILINDRO Cámara de extracción, CILINDRO Balanza granatara, CILINDRO Balanza analítica, CILINDRO Congelador, CILINDRO Refrigerador, CILINDRO Lector de ELISA, CILINDRO Micropipeta, Servicio de calibración, CILINDRO Evaporador con corriente de N2, CILINDRO homogeneizador para muestras de tejido, Centrifuga refrigerada, Equipo médico y de Laboratorio para Autoclave, Placa de agitación orbital, Microcentrifuga, CILINDRO Puntas, CILINDRO Cuchillos, CILINDRO Software "Roissoft" (data reduction for immunospay B BioPharm)

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios (insumos para la salud), así como por su exposición a factores ambientales y laborales, la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19, y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integración en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción, y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.		

Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
77. Designar un enlace o responsable de la implementación y seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario			
78. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.	2101 21401 32201	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	Hojas, Bolígrafos, Lapices, Clips, Folier, Cajas, Carpetas, Sellos, Etiquetas, Sobres, Protectores de hoja, Toner y tinta para fotocopiadoras e impresoras, Renta de salón
79. Definir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales que corresponden.	2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas, Libretas, Bolígrafos, Lapices, Clips, Folier, Pegamento, Sacapuntas, Cajas, Carpetas, Sellos, Etiquetas, Sobres, Protectores de hoja
80. Elaborar y difundir en medios electrónicos y físicos los materiales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCDS en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario	21201 25401 31603 33504 36101 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, REPARACIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE INTERNET, IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Toner para impresora, Mouse para computadora, Teclado para computadora, Monitor para computadora de escritorio, Pantallas, Internet, Folletos, Trípticos, Dúpticos, Carteles, Mantas, Rotulos, Demas servicios de impresión, Televisión abierta y restringida, Radio, Cine, Prensa, Encartes, Internet, Folletos, Trípticos, Dúpticos, Carteles, Mantas, Rotulos
81. Establecer instrumentos de colaboración en materia de prevención de la corrupción con cámaras y prestadores de servicios que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la COFERIS y el APCDS	2101 32201 52101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES, EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Hojas, Libretas, Bolígrafos, Lapices, Engrapadora, Grapas, Clips, Folier, Cinta adhesiva, Sacapuntas, Cajas, Carpetas, Quitagrapas, Etiquetas, Sobres, Protectores de hoja, Renta de salón, Proyector
82. Elaborar un apartado específico de difusión institucional dentro de los sitios web oficiales de las APCDS, destinado a dar a conocer el avance en la implementación de las acciones específicas de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario, así como el vínculo al portal del Órgano Interno de Control o equivalente en la entidad respectiva.	31603	SERVICIOS DE INTERNET	Internet
83. Acordar la capacitación de personal del APCDS en las capacitaciones sobre los procesos de autorización, verificación y vinculación con los sectores público, privado y social de acuerdo con las actividades en las que intervienen.	2101 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, SERVICIOS DE INTERNET	Hojas, Libretas, Bolígrafos, Lapices, Internet
84. Participar en el Plan Nacional de Supervisión y Vigilancia Técnica	2101 21401 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, SERVICIOS DE INTERNET	Hojas, Libretas, Bolígrafos, Lapices, Engrapadora, Grapas, Clips, Folier, Pegamento, Corrector, Cinta adhesiva, Sacapuntas, Cajas, Carpetas, Sellos, Quitagrapas, Etiquetas, Sobres, Protectores de hoja, Toner y tinta para fotocopiadoras e impresoras, Internet
85. Promover las modificaciones a la normativa que corresponde (ley Estatal) de Salud, Reglamento de los Servicios de Salud y/o de la Comisión para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videograbación y salas multidisciplinarias			

ANEXO 5  
CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: OAXACA  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETS-OAX-20-23

Programa: Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios  
 Objetivo: Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.  
 Objetivo Específico: Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.

Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
86. Elaborar y publicar en el periodo oficial de la entidad federativa el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con Videograbación y en salas multidisciplinarias	21501	MATERIA DE APOYO INFORMATIVO	Derechos de publicación en el periodo oficial de la entidad
87. Realizar vistas de verificación con videograbación en los establecimientos muestreos en el programa anual de verificación, acorde a las capacidades de la Entidad			
88. Reportar vistas de verificación con videograbación en los establecimientos indicados en el programa anual de verificación	29401 31603 52301	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES SERVICIOS DE INTERNET, CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	Accesorios para cámaras Internet, Cámaras portátiles
89. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado	33904 52301 52301	SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE COMPUTO, CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO, CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	Instalaciones físicas para videovigilancia y monitoreo, Cámara de monitoreo, Aparatos de proyección y de video
90. Establecer un centro de control para el seguimiento del material de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención en las salas multidisciplinarias	2101 21401 33904	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA, MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS, SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE COMPUTO	Etiquetas, Cajas, Hojas, Marcadores, Discos duros externos, Instalaciones físicas para videovigilancia y monitoreo
91. Capacitar a las personas servidoras públicas en materia de prevención de actos de corrupción, así como fomentar la integridad en el ejercicio de sus funciones	21501	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	Hojas, Libretas, Bolígrafos, Lapices
92. Canalizar a las personas o servidoras públicas que reciben una alerta relacionada con presuntas irregularidades cometidas por funcionarios del APCDS a la instancia competente			
93. Enviar mensualmente en los formatos correspondientes, los avances de la ejecución de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario			
94. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario, en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas			

Programa: Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios  
 Objetivo: Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.  
 Objetivo Específico: Desarrollar, implementar y/o fortalecer los sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.

Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
95. Designar y/o ratificar un enlace o responsable del SOC			
96. Constituir y/o renovar el Comité de la Calidad y establecer su procedimiento de funcionamiento			
97. Fortalecer el conocimiento del personal en temas del SOC	2101 21401 21501 31603 33701 33201 33302 33304 33401 38301 51501 52301 59101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA, MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS, MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO, SERVICIOS DE INTERNET, SERVICIO DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES, ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS, ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMATICAS, SERVICIOS DE CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS, CONGRESOS Y CONVENCIONES, BIENES INFORMATICOS, EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES, SOFTWARE	Papelera en general, Discos duros externos, Insumos para impresoras, Memorias Usb, Material didáctico para el aula, Incluye material audiovisual, Servicio de internet, Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen, Arrendamiento de computadores (laptops o de escritorio), Arrendamiento de mobiliario y estantería, Servicio de mantenimiento y soporte a los sistemas, Servicios de capacitación en temas del SOC, Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrata con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro analógico, impresoras multifuncionales o escaner, Servidores, Proyectores audiovisuales, Software para el Sistema de Gestión de Calidad
98. Fortalecer la organización y contexto (análisis FODA)	2101 21401 31603 33701 52301	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA, MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS, SERVICIOS DE INTERNET, SERVICIO DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES, EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	Papelera en general, Discos duros externos, Insumos para impresoras, Memorias Usb, Servicio de internet, Servicio de conducción de señales de voz, datos e imagen, Proyectores audiovisuales

ESTE CATALOGO QUE TIENE OBSERVAR LA LEY FEDERAL DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS ARTÍCULOS 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.























